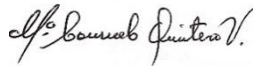


CONSTANCIA. Febrero 09 de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver lo pertinente, informándole que el término de traslado del resultado de la práctica de la prueba de ADN se encuentra vencido sin ningún pronunciamiento.

Igualmente le hago saber que ya se cumplió con el requerimiento del 02-02-2023; según escrito radicado ayer (08-02-2023) las partes informan que desde el 23-01-2023 se enteraron del resultado de la práctica de la prueba de ADN.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, febrero nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 2022-00219 00 (V. Impug-Investig. Paternidad).

Vencido como se encuentra el término de traslado del Informe de la práctica de la prueba de **ADN** practicada a las partes por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Bogotá D.C., sin que se haya solicitado aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, dentro del presente proceso **VERBAL – IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD-**, no se procederá a decretar las pruebas pedidas, se estima innecesario el decreto de las mismas, teniendo en cuenta que se dispone de la información del resultado de la práctica de la prueba genética (ADN), realizada a la demandante, a la menor y a los demandados.

Al respecto dispone el artículo 3°. de la Ley 721 de 2001:

“Sólo en aquellos casos en que es absolutamente imposible disponer de la información de la prueba de ADN, se recurrirá a las pruebas testimoniales, documentales y demás medios probatorios para emitir el fallo correspondiente.”.

No obstante en plena observancia del derecho al debido proceso, se procede a dar traslado para que las partes y sus apoderados presenten sus alegatos de conclusión, por el término común de tres (3) días.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 021 el 10 de febrero de 2023.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

